

Año 1846:

- Decreto: Nombrando los Diputados que deben integrar la Comisión y el Consejo de Hacienda, de fecha 13 de Enero de 1846.
- Decreto: Nombrando los Diputados que deben integrar la Comisión de Cuentas, de fecha 13 de Enero de 1846.
- Decreto: Nombrando Presidente y Vice-Presidente para la Administración del Crédito Público, de fecha 13 de Enero de 1846.
- Ley: Ordenando una emisión de 2.300.000 pesos, papel moneda, mensuales, de fecha 16 de Enero de 1846.
- Ley: Modificando el decreto de 16 de Abril de 1839 sobre contratos, compra y venta de moneda metálica, y suprimiendo los establecimientos de cambistas y corredores intrusos, de fecha 6 de Febrero de 1846.
- Ley: Aprobando el Presupuesto General de gastos para el año de 1846, de fecha 6 de Febrero de 1846.
- Decreto: Aprobando las cuentas generales de la Provincia, del año de 1844, de fecha 27 de Abril de 1846.
- Decreto: Aprobando las cuentas del Crédito Público y Caja de Amortización del año de 1844, de fecha 27 de Abril de 1846.
- Decreto: Sobre la moneda Riojana, de fecha 17 de Noviembre de 1846.
- Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en 27 de Diciembre de 1846.
- Estados Generales de Todo el año, de fecha 23 de Diciembre de 1846.

Decreto: Nombrando los Diputados que deben integrar la Comisión y el Consejo de Hacienda.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 13 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y
17 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que han sido nombrados, para componer la Comisión y Consejo de Hacienda, los Sres. Diputados, D. Lorenzo Torres, D. Bernabé Escalada, D. Juan Manuel de Luca, D. Manuel Arrotea, y D. Pedro Lezica.

Dios guarde á V.E. muchos años.

El Presidente de la H. Sala,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

LORENZO TORRES.

Buenos Aires, Enero 15 de 1846.

Avísese el recibo, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S.E.

INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 25. N° 1°, Enero de 1846, pág. 3.

Decreto: Nombrando los Diputados que deben integrar la Comisión de Cuentas.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 13 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y
17 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que en sesión de ayer, 12 del corriente, han sido electos para componer la Comisión de Cuentas los Señores Diputados, D. Inocencio Escalada, D. José Oromí, y D. Pedro Lezica.

Dios guarde á V.E. muchos años.

El Presidente de la H. Sala,

El Diputado Secretario,

MIGUEL GARCIA.

LORENZO TORRES.

Buenos Aires, Enero 15 de 1846.

Avísese el recibo, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S.E.

INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 25. N° 1°, Enero de 1846, pág. 4.

Decreto: Nombrando Presidente y Vice-Presidente para la Administración del Crédito Público.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 13 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y
17 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que en sesión de ayer han sido electos los Sres. Diputados, D. Juan Alsina y D. Miguel Riglos; el primero para Presidente de la Administración del Crédito Público, y el segundo para Vice-Presidente de la misma.

**El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Dios guarde á V.E. muchos años.
El Presidente de la H. Sala,

El Diputado Secretario,

Buenos Aires, Enero 15 de 1846.
Avísese el recibo, publíquese é insértese en el Registro Oficial.
Rúbrica de S.E.

MIGUEL GARCIA.

LORENZO TORRES.

INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 25. N° 1°, Enero de 1846, pág. 5.

Ley: Ordenando una emisión de 2.300.000 pesos, papel moneda, mensuales.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 16 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y
17 de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Honorable Junta de Representantes, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado en sesión de esta fecha, con valor y fuerza de ley, lo siguiente:

1.º La Casa de Moneda emitirá á circulación y entregará al Gobierno, dos millones trescientos mil pesos mensuales, desde el presente mes de Enero inclusive, cuya emisión la hará durante el bloqueo que han declarado los Ministros de Inglaterra y Francia y hasta tres meses después que se levante este.

2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

El Presidente de la Honorable Junta,

El Diputado Secretario,

Enero 17 de 1846.
Avísese el recibo y publíquese.

MIGUEL GARCIA.

MANUEL DE IRIGOYEN.

Rúbrica de S.E.

Por orden de S.E.

El Oficial 1.º del Ministerio de Gobierno.

Benedicto Maciel.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 25. N° 1°, Enero de 1846, pág. 7.

Ley: Modificando el decreto de 16 de Abril de 1839 sobre contratos, compra y venta de moneda metálica, y suprimiendo los establecimientos de cambistas y corredores intrusos.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Febrero 6 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y
17 de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo.

La H. Junta de Representantes, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado en sesión de fecha, con valor y fuerza de ley, lo siguiente-

- Artículo 1.º Queda revocado el artículo 1.º del decreto de 16 de Abril de 1839, por el que se prohibía todo contrato de cambio ó de compra y venta de moneda metálica, de oro ó plata por moneda corriente, sin que precediese á su celebración especial permiso por escrito del Ministro de Hacienda.
2. Se declaran en todo vigor y fuerza el artículo 2.º del decreto de 16 de Abril de 1839, y sus anexos y relativos los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del mismo decreto, que prohíben dar y recibir moneda metálicas de oro ó plata en depósito ó prenda, para garantir deudas de moneda corriente, á menos que anteceda permiso especial del Ministro de Hacienda, que imponen penas á los infractores y determinan los deberes de los funcionarios públicos y magistrados á este respecto.
 3. Toda letra ó documento que contenga obligación de pagar en metálico será cumplido, pagándose como hasta el presente, su equivalente en nuestro papel moneda corriente, al cambio que tuviese al tiempo del pago, regulado por corredores de número, que nombrarán las partes, y en caso de discordia, las dirimirá otro, nombrado por el Juez competente, cualquiera que sea la cláusula que en contrario contengan aquellos.
 4. El artículo anterior comprende toda letra ó documento que procediese del exterior de la Provincia y sea á pagarse en ella.
 5. Los Tribunales de Justicia no podrán conocer, juzgar ni sentenciar las demandas por falta de pagos de letras, pagarés ú otras obligaciones hechas en el territorio de la provincia, posteriores á esta ley en la ciudad, y dos meses después en toda su campaña, si no tuviesen la espresa condición de que serán cumplidas, pagándose su equivalente en nuestro papel moneda corriente.
 6. Los tenedores de estas letras giradas y aceptadas, uno y otro en esta Provincia, en contravención á la presente ley, quedan sujetos á las penas prescriptas por el artículo 5.º del decreto de 16 de Abril de 1839.
 7. Se suprimen y prohíben los oficios y establecimientos de cambistas y los corredores intrusos.
 8. Los corredores de número, como es de su deber, anotarán circunstanciada y detalladamente en sus libros, las ventas, compras y cambios y demás negocios en moneda metálica de oro ó plata que deben hacer personalmente, y en caso de no verificarlo así, perderán su empleo.
 9. Comuníquese al P. E.

El Presidente de la Honorable Sala,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

LORENZO TORRES.

Febrero 7 de 1846.

Cúmplase, avísese el recibo y publíquese.

Rúbrica de S.E.

INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 25. N° 2°, Febrero de 1846, págs. 17 – 19.

Ley: Aprobando el Presupuesto General de gastos para el año de 1846.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Febrero 6 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y
17 de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo.

La Honorable Sala de Representantes, en sesión de esta fecha, ha sancionado el siguiente decreto-

Artículo 1.º Apruébase el presupuesto general de gastos para el año de 1846, presentado por el P. E. en 1.º del mismo, y que importa la suma de setenta millones, doscientos treinta y siete mil, doscientos cuarenta y cinco pesos, cinco y medio reales, moneda corriente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo

El Presidente de la H. Sala,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

LORENZO TORRES.

Febrero 7 de 1846.

Avísese el recibo, y publíquese.

Rúbrica de S.E.

INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 25. N° 2°, Febrero de 1846, pág. 20.

Decreto: Aprobando las cuentas generales de la Provincia, del año de 1844.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Abril 27 de 1846.

**El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y
17 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

La Honorable Sala, en sesión de la fecha, ha tenido á bien sancionar el siguiente decreto.

Art. 1.º Apruébanse las cuentas generales de la Provincia en referencia al año de 1844.

2. La Comisión de Cuentas expedirá en su virtud los respectivos finiquitos de estilo.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V.E. muchos años.

El Presidente de la Honorable Sala,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

JUAN ANTONIO ARGERICH.

Abril 29 de 1846.

Avítese el recibo, y publíquese.

Rúbrica de S.E.

Por orden de S.E.

El Oficial primero del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 25. N° 4º, Abril de 1846, págs. 29 – 30.

Decreto: Aprobando las cuentas del Crédito Público y Caja de Amortización del año de 1844.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Abril 27 de 1846.

Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y
17 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

La Honorable Sala de Representantes, reunida en sesión de esta fecha, ha sancionado el siguiente decreto.

Art. 1.º Se aprueban las cuentas del Crédito Público y Caja de Amortización en el año de 1844.

2. La Comisión proveerá á las demás formalidades que competen á sus atribuciones, devolviendo á la Administración los libros y documentos pasados á ella para su examen.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Dios guarde á V.E. muchos años.

El Presidente de la Honorable. Sala,

MIGUEL GARCIA.

El Diputado Secretario,

JUAN ANTONIO
ARGERICH.

Abril 29 de 1846.

Avísese el recibo, y publíquese.

Rúbrica de S.E.

Por orden de S.E.

El Oficial primero del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 25. N° 4°, Abril de 1846, págs. 30 – 31.

Decreto: Sobre la moneda Riojana.

—
Córdoba, Noviembre 17 de 1846.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Habiéndose notado que contra lo expresamente prohibido por Superior Decreto, vigente de 28 de Noviembre de 1843, se ha vuelto á introducir en esta capital moneda riojana de la mala calidad que en aquella época se sellaba, con grave perjuicio del público que en sus transacciones interiores y comerciales, ha tocado todos los inconvenientes que trae en sí un abuso tan criminal.

ACUERDA Y DECRETA

Art. 1° Se recuerda el mas puntual cumplimiento del Superior Decreto ya citado, que se publicará de nuevo junto con el presente.

Art. 2° Los contraventores al antedicho Superior Decreto, en cualesquiera de los tres artículos de su contenido, y muy especialmente los individuos que sean convencidos de ser los introductores de toda moneda de mala calidad, tipo y ley, á mas de la pena establecida, sufrirán irremisiblemente la de ser multados en doscientos pesos á beneficio del Estado.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, con intersección del Superior Decreto arriba citado, publíquese por bando, fíjense ejemplares en lugares públicos, imprímase, circúlese y dése al R. O.

MANUEL LOPEZ.
El Oficial 1° de Gobierno,
Carlos Amézaga.

Colección de Leyes, Decretos y otros Documentos sobre Condecoraciones militares, medallas conmemorativas, Moneda metálica, &c., de algunas países de América del Sud. Arreglada por Alejandro Rosa. Buenos Aires. Imprenta de MARTIN BIEDMA. 1891, pág. 165.

**Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en 27 de Diciembre de 1846.**

¡Viva la Confederación Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

El Poder Ejecutivo

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y
17 de la Confederación Argentina.

A la Honorable Representación de la Provincia

SEÑORES REPRESENTANTES:

Os saludo altamente complacido. En medio de las aclamaciones del país y de su honra nacional, comenzáis bajo prósperos auspicios vuestras augustas sesiones. Me congratulo por este acontecimiento feliz que colma mis mas ardientes deseos, y ercompensa vuestros dignos sacrificios y los de la nación.

El abuso de la fuerza no ha prevalecido sobre la decisión y buen derecho de la República. Memorables ilustres sucesos se unen á su brillante honor. Los fuertes injustos ataques de sus agresores se han quebranto ante resoluciones magnánimas, y en la opinión moral del mundo. La posición del país es elevada y gloriosa. Su valor corresponde á esa altura de virtud y de celebridad inmortal. Las simpatías americanas dignamente se han pronunciado por su causa, y obtiene el voto justo de las naciones en ambos mundos. Adhiriendo la Confederación Argentina á la perseverante moderación del Gobierno, ha robustecido aun mas sus derechos y la nobleza del carácter nacional. Con vuestra sabiduría habéis conseguido esta inmarcesible gloria. El Omnipotente ha ilustrado vuestras deliberaciones, y premia vuestras esclarecidas virtudes. La Confederación, libre y victoriosa, está salva del deshonor nacional por la invencible firmeza de su patriotismo. Sus ejércitos han conseguido nuevos triunfos gloriosos. Los gobiernos y pueblos confederados ardientemente defienden la dignidad é independencia nacional, por la cooperación decidida y tranquila de sus voluntades, de su heróico denuedo, y de sus ejércitos. La enormidad y el escándalo de una traición infame oprime á los salvajes unitarios. Os presento respetuosamente, el homenaje de un profundo reconocimiento, y os felicito con acendrada satisfacción. En resultados tan felices y honoríficos, reconozco la visible protección del Todopoderoso, y le tributo mi mas humilde, ferviente gratitud.

Reunidos por el voto y confianza del pueblo, vais á deliberar sobre los negocios públicos. Sumisamente someto los actos de mi administración á vuestro soberano fallo.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

...Persevera el gobierno en sostener los perfectos derechos de soberanía de la Confederación al territorio de las Islas Malvinas.

...HACIENDA

La Patria, libre é independiente, os debe, Honorables Representantes, los recursos conducentes á salvar las dificultades financieras de una época extraordinaria.

El crédito, como sabéis, se ha elevado á un grado honorífico. Los Fondos Públicos han subido á la par. La amortización rápidamente extingue la deuda. Está reducida á menos de la tercera parte.

El Gobierno no cesa de desear sinceramente, como siempre, la oportunidad para el arreglo y acomodamiento sobre el solemne compromiso en el empréstito de Inglaterra. Aun subsisten las poderosas causas por las que fue sensible suspender el pago mensual de cinco mil pesos fuertes, en cuenta del empréstito. El Gobierno, siempre constante en su resolución y buena voluntad de llenar puntualmente el compromiso preliminar, no dejará de continuar las entregas mensuales con el restablecimiento de la paz.

Los derechos de entrada y salida marítima y terrestre, puerto, correos, pregonería, grados, alquileres, arrendamientos, intereses, corrales, saladeros y policía, han excedido al cálculo en cuatro millones, doscientos noventa y un mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos, cinco y tres cuartos reales. Y el de la Contribución. Directa, en treinta y siete mil, novecientos setenta y cuatro pesos, seis reales.

El producto de los impuestos de papel sellado, patentes y registros de marcas de los hacendados y los labradores, ha disminuido en cuatrocientos veintiún mil, novecientos veintitrés pesos, dos reales, de la suma calculada. El de entradas extraordinarias, en doscientos cuarenta y seis mil, ciento noventa y seis pesos, dos y medio reales. Y el de venta de cueros, en doscientos cincuenta y ocho mil, quinientos diez y seis pesos, tres y medio reales.

Las comisiones reguladoras de los capitales en la ciudad concluyeron su encargo en el período prefijado por la ley. Las de la campaña se han aproximado á él. En el año venidero deben circunscribirse exactamente á ese término legal. Todos han hecho donación generosa del estipendio que le acuerda la ley. El Gobierno les ha agradecido esta demostración.

Grato es al Gobierno advertir el reconocimiento que manifiestan los empleados de la lista militar y demás ciudadanos ocupados en el servicio del Estado, por la honorífica distinción con que, en justo premio, son exonerados del pago de la contribución directa, patentes, boletos de marcas y otros impuestos.

Los ganados superabundan en la campaña y prosiguen las faenas agrícolas.

La ley que sancionasteis en seis de Febrero para evitar el alza artificial del metálico, algo ha impedido el agio. El Gobierno se contraerá, luego que se lo permitan sus premiosas atenciones, a reglamentar el modo y forma de inspeccionar las anotaciones que los corredores de número, en cumplimiento de aquella honorable sanción, deben hacer en sus libros.

Atendiendo al bien público, el Gobierno ha decretado que todo propietario de oro ó plata sellada, conducida en buques neutrales de guerra ó paquetes, pierda el derecho de reembarco si no solicita el permiso correspondiente dentro de tres días, contados desde el en que diere fondo en el puerto el buque conductor.

El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano

El Gobierno se complace hayan merecido vuestra soberana aprobación las cuentas generales de la provincia de 1844 y el presupuesto general de gastos para 1846, que sometió a vuestro fallo en cumplimiento del deber que le impone la ley.

Oportunamente atenderá el Gobierno a la deuda clasificada, que tiene siempre en debida consideración.

Los billetes de tesorería han mejorado en su crédito.

Se ha pagado puntualmente el interés.

Los corredores de número continúan prestando el recomendable servicio de formar el estado de los precios corrientes. Este asunto exige nueva atención del Gobierno.

La inversión de las rentas continúa garantida por la contabilidad, y su publicación.

Con los ingresos realizados y las sumas mensuales entregadas en la tesorería, de la emisión gradual sancionada por V. H., se han atendido las necesidades del año.

El monto de la deuda particular pasa al año entrante.

El Gobierno os rinde las cuentas correspondientes al año de 1846.

Examinadlas y fallad. En la administración del caudal público no me considero investido con la suma del poder.

Os presento el Registro Oficial que contiene, en orden cronológico vuestras soberanas sanciones, los decretos gubernativos y los estados de la administración del tesoro público.

Los ingresos, gastos y suma presupuesta, presentan los resultados siguientes:

Las entradas ordinarias y extraordinarias, reducido el metálico á moneda corriente, suman treinta y dos millones, novecientos treinta y tres mil seis pesos y seis y tres cuartos reales.....	32.933.006 6 ³ / ₄
Agregase cuatro millones seiscientos mil pesos correspondientes á las mensualidades de Noviembre y Diciembre, que existen en la casa de moneda.....	4.600.000
Total de entradas, treinta y siete millones, quinientos treinta y tres mil seis pesos, seis y tres cuartos reales.....	37.533.006 6 ³ / ₄
De esta suma se rebaja la existencia en tesorería que pasa á 1847 en metálico, moneda corriente y letras de aduana, importante un millón, quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos, cuatro y cuarto reales, y los cuatro millones seiscientos mil pesos que existen en la casa de moneda para que resulte lo desembolsado en 1846 con arreglo al presupuesto. Importan las dos partidas, reducido el metálico á moneda corriente, seis millones ciento ochenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos, cuatro y cuarto reales.....	6.185.573 4 ¹ / ₄
Resulta haberse desembolsado en 1846, treinta y un millones, trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos, dos y medio reales.....	31.347.433 2 ¹ / ₂
Agregase a esta cantidad diez y ocho millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos quince pesos uno y medio reales que importa la deuda particular exigible, para demostrar el total de los gastos ordinarios y extraordinarios con arreglo al presupuesto de 1846.....	18.553.915 1 ¹ / ₂

El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano

Son cuarenta y nueve millones novecientos un mil trescientos cuarenta y ocho pesos, cuatro reales.....	49.901.348 4
El presupuesto de 1846, incluso el de la Honorable Junta de Representantes, suma sesenta millones doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos, cinco y medio reales, incluso la deuda particular exigible	60.237.345 5 ½
Queda demostrado haberse gastado en 1846, incluido la deuda, diez millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos uno y medio real menos de la suma que votasteis.....	10.335.897 1 ½

En tres millones cuatrocientos tres mil, ciento noventa y siete pesos, tres y tres cuartos reales, que han tenido entrada, además de los seis millones, quinientos veintinueve mil, ochocientos nueve pesos, tres reales, que importa el cálculo de recursos para el presente año de 1846; en el vestuario del ejército, que aun no se ha provisto, correajes, monturas y otros artículos de guerra relativos, que tampoco han entrado al parque, y todo lo que, como el vestuario, debe tener lugar y realizarse en el año entrante, y en el crédito, subordinación y ardiente patriotismo, hallará V. H. la causa de esta diferencia.

El sistema de hacienda claro y sencillo, consolida su exactitud y cuenta pública

Es grato al Gobierno cumplir con la ley del presupuesto. Os presenta el de 1847.

Examinadlo y deliberad.

Presupuesto general de sueldos y gastos para el año de 1847, incluso los extraordinarios y reducido el metálico á moneda corriente.

Honorable Junta de Representantes-Cuarenta y siete mil setecientos veintiséis pesos.....	47.726
Gobierno-Dos millones setecientos cincuenta mil ciento noventa y cinco pesos seis reales.....	2.750.195 6
Relaciones Exteriores-Dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta pesos.....	2.162.760
Guerra-Veintisiete millones seiscientos sesenta mil ochocientos ochenta y seis pesos, seis reales.....	27.660.886 6
Hacienda incluso la deuda particular exigible: Veintiséis millones noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cinco y medio reales.....	26.098.645 5 ½
Importa-Cincuenta y ocho millones setecientos veinte mil doscientos catorce pesos, y uno y medio reales.....	58.720.214 1 ½

Cálculo de recursos para 1847

Existencia en tesorería en letras y monedas corriente, reduciendo á ésta el metálico-Un millón quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos, cuatro y cuarto reales.....	1.585.573 4 ¼
Ídem en la casa de moneda, por las mensualidades de Noviembre y Diciembre-Cuatro millones seiscientos mil pesos.....	4.600.000
Suman las existencias-Seis millones, ciento ochenta y cinco mil, quinientos setenta y tres pesos, cuatro y cuarto reales.....	6.185.573 4 ¼

Colecturía

Por derechos de entrada y salida marítima y terrestre, de puerto, correos, pregonería, grados, alquileres, arrendamientos, intereses, corrales, saladeros y policía-Seis millones seiscientos veintiséis mil quinientos noventa y seis pesos dos y medio reales.....	6.626.596 2 ½
Contribución directa, novecientos sesenta y ocho mil, setecientos treinta y nueve pesos tres y medio reales.....	968.739 3 ½
Papel sellado, patentes y boletos de registro de marcas-Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos pesos.....	1.474.200

Tesorería

Entradas extraordinarias- Cien mil pesos.....	100.000
Venta de cueros-Ciento cuarenta mil pesos.....	140.000
Total de recursos-Quince millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento nueve pesos, dos y cuarto reales.....	15.495.109 2 ¼
Déficit-Cuarenta y tres millones doscientos veinticinco mil ciento cuatro pesos, siete y cuarto reales.....	43.225.104 7 ¼
Total de recursos incluso el déficit-Cincuenta y ocho millones, setecientos veinte mil doscientos catorce peso, uno y medio reales.....	58.720.214 1 ½

El gobierno atenderá á los gastos de 1847 con la suma presupuesta y con los dos millones trescientos mil pesos, que acordasteis para cada mes durante el bloqueo, y hasta tres meses después de concluido éste. Y pasará á 1848 el déficit que resultare en fin de 1847. Deliberad, Honorables Representantes, en la seguridad de que, de todos modos y en cualesquiera circunstancias, el gobierno marchará firmemente por la senda de su deber, para preservar y mantener incólumes, conforme a vuestros augustos mandatos, y al voto del país, la dignidad é independencia nacional. Intensamente confía y á honra tiene repetíroslo, en el sublime patriotismo y virtuosa subordinación de los empleados, de los ejércitos y de todos los ciudadanos.

El gobierno, en su carácter moral, es el que os hace estas manifestaciones de ulterior efecto. Mas el General Rosas, Honorables Representantes, ha mucho que no puede sobrellevar el peso de la administración que desde tanto tiempo gravita sobre su responsabilidad. Mis principios y convicciones exigen imperiosamente que ella termine. También mi salud muy quebrantada decididamente lo reclama.

Injusto sería de mi parte desconocer el voto cordial de V. H. y de mis conciudadanos. Su entera y acreditada confianza es la más alta distinción con que han podido honrarme en las extraordinarias circunstancias que reclaman los servicios de todos los fieles hijos de la República.

Os he manifestado en mi mensaje de 1839, que divisaba el anhelado término de la misión que me confiasteis cuando fue contristada la República por hondos é indefinidos conflictos. Os recordé mi desafortunada situación. Os expuse que la irreparable pérdida de mi amante esposa Encarnación, la prolongada lucha de mis más queridas afecciones para subordinarlas á mis altos deberes, y los principios de mi vida pública, me alejaban de una posición en que fuera desacuerdo reproducir sacrificios ya colmados. Y con intenso anhelo, muy encarecida y humildemente os supliqué, que sin pérdida de momento, eligieseis la persona que debiera sucederme en el mando supremo de la provincia.

El Gobernador Delegado, en su mensaje de 1840, os manifestó en mi nombre, que se abstenía de proponer arbitrio alguno para llenar el déficit de 1841, porque, habiendo terminado el período de mi compromiso para el mando supremo de la provincia, era aquél del resorte de la nueva administración y de vuestras ilustradas deliberaciones entrar en esa tarea. Y en su mensaje de 1841, os expuso por mi especial encargo, que terminado estaba con exceso el período de mi continuación en el mando. Que no podía ya sobrellevar el grande peso que me impusisteis, y que encarecidamente con decisión íntima, os suplicaba que eligierais la persona que debiera sucederme. Os manifestó que crueldad sería compulsarme a un sacrificio contrario á los dictados de mi conciencia; y al interesaros en la inmensidad de mis tareas, y en mi penetrante pesar por la irreparable pérdida de mi amante esposa y de mi muy amado padre, os recordó que hay en nuestra querida tierra ciudadanos virtuosos y eminentes, dignos de vuestra elección.

Por mi mensaje de 1842, tuve el honor de expresaros, reiterando el intenso voto de mi corazón, que terminado estaba con exceso el período de la delicada misión que me confiasteis. Con íntimo encarecimiento os reproduje mis fervorosas súplicas. Y representé a vuestra consideración, para que os dignaseis elegir la persona que debiera sucederme, que después de una áspera carrera fatigosa, se habían disminuido mis fuerzas y debilitado mi salud: que ni me era posible continuar por más tiempo forzado contra mis invariables principios republicanos, ni sostener tan poderosa confianza en medio de mis acerbos infortunios domésticos.

En el año de 1843, os representé nuevamente que había consumado todos los sacrificios, os recordé mis pesares domésticos, os interesé en los acerbos quebrantos de mi corazón, en los padecimientos de mi debilitada salud: y manifestándoos que no podía con un peso tremendo, ni abandonar los principios republicanos de toda mi vida, os pedí admitierais mi dimisión del mando supremo.

Inculqué en mi mensaje de 1844 exponiéndoos qué motivos profundos instaban la reconsideración de vuestros honorables resoluciones que me prescribían continuar en el mando. "Si las circunstancias de la República, os dije, exigen un poder con suficiente fuerza, armonía y rapidez, la inamovilidad de la persona en el mando supremo no es un principio. Mientras la elección más reflexiva asegura los derechos públicos, hay patriotas esclarecidos que merecen vuestra confianza y que inspiran la seguridad de un fiel desempeño. Mirad, Señores Representantes, que teniendo los ciudadanos iguales deberes, he prestado ya con último esfuerzo todos los servicios posibles. Para obedeceros he desatendido mi salud y oprimido los afectos y quebrantos de mi corazón. Mas el sacrificio de mis convicciones es superior a mis fuerzas". Y os rogué que admitieseis la dimisión del mando supremo que decididamente os reiteraba con perfecta confianza en un éxito necesario.

Permitidme también recordaros que en mi último mensaje os manifesté instaban con redoblado poder los elevados motivos que no me permitían continuar en el mando. Os dije sabíais cuanto deseo vivamente, como todos los ciudadanos, en cumplimiento de nuestro solemne y honorífico deber, consagrar sin ninguna reserva mi persona y mis bienes a la defensa de la libertad y honor de la República; mas que mi receso de la administración, era alta exigencia de los principios republicanos que profeso. Os representé que ni me era posible superar aun más una fatiga inmensa en medio del quebranto de mi salud. Esperé de vuestra esclarecida justicia no dilataseis por más tiempo adherir a mis constantes deseos. Os mostré que al llamamiento de la independencia nacional, consagrándose todos los argentinos a la causa pública, los más venerables patriotas estaban prontos á todos los sacrificios E imploré eligieseis la persona que debiera sucederme en el gobierno.

El tiempo de Juan M. de Rosas Lic. Ricardo Raúl Corigliano

Aun cuando las circunstancias de la República requieren un poder eficaz y compacto, hay ciudadanos ilustres que son dignos de vuestra elevada confianza y de la del pueblo.

Considerad esta declarada y especial situación. Si el honor y bien de la República irrevocablemente exigen se conduzca á un término glorioso su heroica defensa, y que no se abandone su suerte a las pasiones, también es indispensable preservar los principios republicanos felizmente radicados en nuestra patria. Ellos comprenden el inmenso porvenir de su dignidad, hoy tan gloriosamente sostenida y de sus altos destinos. Venero profundamente estos principios y de ellos no puedo separarme. Elegid entre los patriotas respetables el que deba sucederme en el mando, y de nuestros principios, la obra de vuestra sabiduría y patriotismo.

¡LEGISLADORES!

Confío y espero ardientemente que este acto glorioso de justicia distinguirá vuestras sesiones de 1847. Os he dado por última vez cuenta fiel de mi administración.

La Divina Providencia protege el virtuoso denuedo de la Confederación. Su justa causa resplandece con inmenso honor.

Habéis conservado y enaltecido dignamente, Honorables Representantes, puro y brillante el sagrado depósito de las glorias nacionales. Os presento toda mi admiración é intimo reconocimiento, entre los altos aplausos que el país os dirige.

Vuestras deliberaciones van á comprender el futuro de la patria, designado en su gloriosa actualidad. Con humilde gratitud reconozco los inefables beneficios de Dios Nuestro Señor, y rindo á su Divina Majestad la mas reverente acción de gracias. El os guíe benignamente y bendiga los sacrificios sublimes de la Confederación, concediéndole consolide perdurablemente su libertad é independencia, en tranquila posesión de sus derechos y de su honor inmortal.

JUAN MANUEL DE ROSAS

Los Mensajes – Historia del desenvolvimiento de la Nación Argentina redactada cronológicamente por sus gobernantes. 1810 - 1910. H. Mabragaña. Tomo II 1840 – 1849. Buenos Aires. 1910, págs. 109 – 110, 111, 135 – 144.

ESTADOS GENERALES DEL AÑO DE 1846
(NUM. 1.)
¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

CONTADURÍA GENERAL

AÑO DE 1846

ESTADO de las entradas, pagos corrientes y atrasados de la Tesorería General desde el 1.º de Enero de 1846, hasta fin de Diciembre del mismo con inclusión de la deuda clasificada.

Nota del autor: del cuadro se extractan datos correspondientes al Departamento de Hacienda.

HABER

	Metálico.	Moneda corriente.
Intereses á billetes de Tesorería renovados.....	“ “ “	723.987 3½
Renta y amortización del Crédito Público.....	“ “ “	3.755.199 6
Deuda atrasada.....	“ “ “	5.363.776 ¾

ESTADO DE LA DEUDA CLASIFICADA

Circulacion en fin de Diciembre de 1845 que pasó á Enero de 1846.....	1.596.913 7¼
Circulacion en fin de de Diciembre de 1846 que pasa á Enero de 1847.....	1.596.913 7¼

...RESUMEN

			Metálico	Moneda corriente y letras de Receptoría	Letras recibidas por venta de tierras	Fondos públicos del 6 por ciento	Deuda clasificada
DEBE.....			1.235 3/4	32.911.227 3/4	1.986	“ “ “	1.596.913 7/4
HABER {	H. Junta de Representantes	Metálico	1.229	31.327.769 2 1/2			
	Departamento de Gobierno	“ “					
	Id. de Relaciones Exteriores	1.184					
	Id. de Guerra	45					
	Id. de Hacienda.	“ “					
Existencia en fin de Diciembre de 1846 que pasa á Enero de 1847.....			6 3/4	1.583.458 1/4	1.986	“ “ “	1.596.913 7/4
Igual al DEBE.....			1.235 3/4	32.911.227 3/4	1.986	“ “ “	1.596.913 7/4

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1846.

Victorino Fuentes.- Juan J. Urquiza.- Felipe de Ezcurra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1846.

Publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Manuel Insiarte

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 25°. N° 12 Diciembre de 1846.